

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2324/07

En San Cristobal de La Laguna, a día 07 de Noviembre de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/06 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

#### - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en acta, en un encuentro oficial, de dos jugadores perteneciente al cupo principal, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.G, del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en acta, en un encuentro oficial, de dos jugadores perteneciente al cupo principal, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en acta, en un encuentro oficial, de dos jugadores perteneciente al cupo principal, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos..

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

#### - MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La ausencia injustificada del Entrenador.



## **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)**

### **- CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - CB ZONZAMAS**

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12..

## **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)**

### **- 3COM SQUAD VALSEQUILLO - C.B. PUERTO DEL CARMEN**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12..

### **- CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ**

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, , La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12..

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 9, 10, 11 y 12..

## **6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)**

### **- CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ - CLUB BALONMANO TEGUESTE**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los



encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente.

## **7. OTROS ACUERDOS**

A la vista del informe anexo redactado por los árbitros, se solicita a la Federación Insular de Lanzarote un informe sobre el estado de la instalación del I.E.S. COSTA TEGUISE y su idoneidad o no para jugar en el mismo. Se concede un plazo que finalizará el próximo viernes a las 20:00 para que lo haga llegar a este Comité de Competición. El CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, deberá facilitar el acceso al mismo de los representantes de la Federación para que puedan emitir dicho informe.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **9. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).

